

ACTA N° 8/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL  
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
(ORSNA).

El día 1° de junio de 2010 siendo las 12.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo II del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - **Expediente N° 526/08** – Aeropuerto Internacional MINISTRO PISTARINI de EZEIZA – Proyecto Integral Nueva Terminal de Pasajeros – Tratamiento y Resolución.
- 2- **Expediente N° 264/05** – Addenda suscripta por la Municipalidad de EZEIZA y el ORSNA, en el marco del Convenio de Ayuda Mutua para la prestación de Servicios de Emergencia en el Aeropuerto Internacional MINISTRO PISTARINI. Tratamiento.
- 3- **Expediente N° 40/00** – Exención del cobro de la Tasa de Uso de Aerostación Internacional para los Diplomáticos – Tratamiento y Resolución.
- 4- **Expediente N° 86/10** – Prestación del Servicio de Extinción de Incendios con Personal Propio por parte de AA2000 SA en el Aeropuerto de POSADAS – Tratamiento y Resolución.
- 5- **Expediente N° 136/08** – Rectificación de Error Material de la Resolución ORSNA N° 76/09, conforme lo dispuesto en el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 526/08, en el cual tramita el “Proyecto Integral Nueva Terminal de Pasajeros – Aeropuerto MINISTRO PISTARINI de EZEIZA”, presentado ante este Organismo Regulador con fecha 22 de diciembre de 2008, en Fase 1, (Resolución ORSNA N° 36/08) el cual mereció la opinión favorable por parte del ORSNA (Nota ORSNA N° 327/09).

Al Concesionario en función de lo dispuesto por el Directorio del ORSNA en el Acta N° 11/08, la cual aprobó el “Proyecto Integral Nueva Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional MINISTRO PISTARINI”, se le requirió que realizara una presentación sobre la manera de financiar dicho emprendimiento (Expediente N° 187/07), presentando una propuesta alternativa dado que el mismo requería para su consecución de un financiamiento adicional, el que debería obtenerse por medio de la colocación de obligaciones negociables garantizadas con la implementación de una sobretasa. Dicha operatoria fue finalmente desechada por el Concesionario ante la imposibilidad de operar en un contexto internacional recesivo.

El nuevo proyecto que se basa en los lineamientos generales del Proyecto 2001, presenta una Terminal de Pasajeros única que conserva y refuncionaliza los

sectores existentes de la Terminal "A" y define un edificio nuevo anexo, incluyendo obras de lado aire, exteriores y periféricas, para una demanda total estimada en 13 millones de pasajeros anuales.

La principal modificación del partido arquitectónico del Proyecto 2001 con el actual, consiste en igualar los niveles con sus funciones principales, de esta manera el Proyecto 2001 presentaba en el Edificio Estuche los embarques en Planta Alta y los Arribos en el Tercer Nivel, y en el Concourse los arribos en la Planta Alta y los Embarques en el Tercer nivel. El proyecto 2009, unifica las plantas y presenta todos los Embarques en la Planta Alta y todos los arribos en el Tercer Nivel, resolviendo en forma más racional las circulaciones generales.

La Nueva Terminal estará compuesta por el Hall de Check in de la Terminal A existente (Hall Norte), el viejo Espigón Internacional (Estuche) reestructurado y refuncionalizado, las nuevas construcciones del Hall de Partidas Sur, el Espigón Central adyacente, del lado aire y paralelo a este, un segundo Hall de Partidas y un sector correspondiente en su mayor parte a la operación de cabotaje denominado Espigón Sur.

La construcción de la nueva Terminal prevé la demolición de las actuales Terminales "C" (Herradura) y "B" (Aerolíneas Argentinas) a excepción del edificio histórico original. El proyecto conserva los tres grandes edificios originales, realizándose algunas intervenciones de modernización y adecuación en la Torre de Control y el ACC.

El desarrollo requerirá también la adecuación del acceso y de los estacionamientos vehiculares, la separación del tráfico pesado del que se dirige a la Terminal y la individualización de áreas y operaciones comerciales de soporte de la actividad aérea.

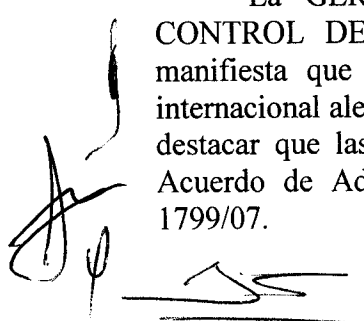
En cuanto a las intervenciones del lado aire, las principales son la ampliación de la plataforma comercial de aeronaves, obras de distinto alcance en los rodajes, nuevos sectores para la operación de carga y servicios de rampa, iluminación, instalación y señalamiento, entre otras.

La ejecución del referido proyecto se encuentra dividida en etapas, encontrándose actualmente en obra la ETAPA 1A de la Nueva Terminal, la cual consiste en la construcción del denominado Espigón Sur en sus cuatro niveles (-6m; +-0,00; +4,40; +8;80), los cuales reúnen en conjunto una superficie aproximada de 20.000m<sup>2</sup>, incluyendo cuatro puentes fijos y ocho pasarelas telescópicas (dos por cada uno de ellos).

Respecto al encuadramiento cabe señalar que el Proyecto Integral Nueva Terminal de Pasajeros se encuentra previsto en el Plan de Inversiones Contractual del Acta Acuerdo, el cual comprende diversas obras correspondientes a este proyecto previstas entre los años 2007 -2015, y que el presupuesto estimado incluido en la presentación de Fase 1 (Diciembre 2008) ascendía a la suma de \$ 950.726.419,05.

Respecto a la evaluación técnica y presupuestaria del Proyecto Integral, cabe señalar que cada subobra que conforma el proyecto es analizada y autorizada por el ORSNA en forma separada.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencias GREFYCC N° 137/09 y N° 64/10) manifiesta que sin perjuicio a las dificultades en el acceso al financiamiento internacional alegadas en diferentes presentaciones por parte del Concesionario, cabe destacar que las fuentes de financiamiento debieran ser las que surgen del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page. To its right, there is a faint, rectangular stamp or mark, possibly a seal or official stamp, which is partially obscured by the signature.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo I copia de la Providencia GECIA N° 248/09 y de las Providencias GREFyCC N° 137/09 y N° 64/10.
- 2- Dejar sin efecto el “Proyecto Nueva Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA”, aprobado por Acta de Directorio N° 11/08, que tramita en el Expediente ORSNA N° 187/07.
- 3- Aprobar el “Proyecto Nueva Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional MINISTRO PISTARINI de EZEIZA 2009” en ejecución, a financiarse con los mecanismos previstos en el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.
- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a efectuar las comunicaciones pertinentes.

Punto 2.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 264/05, en el cual tramitan las Addendas suscriptas por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA N° 2, N° 3, y N° 4, en el marco del “Convenio de Ayuda Mutua para la Prestación de Servicios de Emergencia en el Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA”.

Cabe recordar que el Directorio del ORSNA en Reunión Abierta, plasmada en Acta N° 14/05 dio tratamiento al referido Convenio y a la Addenda N° 1 de fecha 6 de septiembre de 2005.

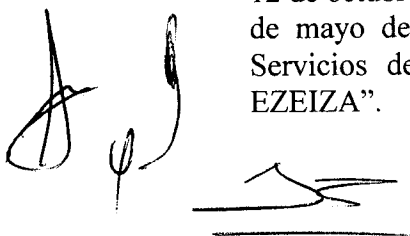
Posteriormente, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, Brig. (R) Horacio OREFICE suscribió las Addenda N° 2 de fecha 12 de octubre de 2007, N° 3 de fecha 29 septiembre de 2008 y N° 4 de fecha 3 de mayo de 2010.

Las referidas Addendas contienen las actualizaciones de implementación del referido convenio (montos de transferencias al Municipio por parte del ESTADO NACIONAL, las condiciones y pautas de desembolso, metodología de rendición de cuentas etc.).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 29/10) señala que la Addenda N° 3 establece que todas las modificaciones a la referida addenda deberán ser sometidas a consideración del ORSNA con carácter previo a ejecutarlas (Cláusula 6°), concluyendo el dictamen manifestando que no tiene objeciones jurídicas que formular a las Addendas referidas.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Ratificar lo actuado por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, en la suscripción de las Addendas N° 2 de fecha 12 de octubre de 2007, N° 3 de fecha 29 septiembre de 2008 y N° 4 de fecha 3 de mayo de 2010, al “Convenio de Ayuda Mutua para la Prestación de Servicios de Emergencia en el Aeropuerto MINISTRO PISTARINI de EZEIZA”.



Punto 3.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 40/00, en el cual tramita el “Procedimiento para la Exención de Pago de las Tasas de Diplomáticos”.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFyCC N° 24/10) manifiesta que la importancia de aprobar el referido procedimiento surge a partir del cobro de la Tasa de Uso de Aerostación Internacional (TUAI) en el Ticket Aéreo.

El área técnica explica que con anterioridad a la implementación de esa modalidad la TUAI se abonaba en las ventanillas habilitadas a dicho fin, por lo que los diplomáticos exentos del pago de la TUAI acreditaban su condición en el momento de viajar.

Con la inclusión de la TUAI en el pasaje aéreo, dicha condición debe acreditarse al momento de la compra del pasaje, siendo imposible de verificar dadas las condiciones de comercialización vigente.

La GREFyCC explica que a los fines de subsanar dicha situación se celebraron una serie de reuniones, con los representantes del ORSNA, de AA2000 SA, de Societé Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA) y de International Air Transport Association (IATA) en la sede del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Surgiendo de dichas reuniones un procedimiento que permite a los diplomáticos exentos declarar su condición al momento de la compra del pasaje, con la presentación de la documentación correspondiente.

Asimismo, en los casos en los que dicho descuento no pudiera efectivizarse en el momento de la adquisición del pasaje, el procedimiento propuesto instrumenta un mecanismo que permitirá la devolución del importe retenido en concepto de TUAI a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 20/10) señalando que el procedimiento propiciado alcanza en su primera parte a los titulares de pasaporte diplomático extendido por el ESTADO ARGENTINO y a los diplomáticos titulares de pasaporte extendido por aquellos países que exceptúan de pago a los portadores de pasaportes diplomáticos del ESTADO ARGENTINO, según lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 11/07; y en la segunda etapa contempla el procedimiento para la exención de tasas para diplomáticos y en el caso de Misiones Oficiales/Especiales que no encuadran en lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 11/07.

El Servicio Jurídico señala que el reglamento propiciado viene a contemplar situaciones que han sido aceptadas en la práctica por el ESTADO ARGENTINO. Los Usos y Costumbres han sido en el caso concreto una fuente creadora de la regla plasmada en el procedimiento.

Por lo que la GAJ aconseja aprobar este procedimiento dejando sin efecto el Artículo 3° de la Resolución ORSNA N° 11/07, concluyendo el dictamen que no posee consideraciones que formular al “Procedimiento para la Exención del Pago de Tasas a Diplomáticos”, el cual fuese suscripto por el Sr. Gerente de Regulación Económica Financiera y Control de la Calidad, ad referendum del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:



- 1- Incorporar como Anexo II copia de la Providencia GREFyCC N° 24/10 y del Dictamen GAJ N° 20/10.
- 2- Revocar el Artículo 3° de la Resolución ORSNA N° 11/07, por las razones expuestas en el punto 3 de la presente acta.
- 3- Aprobar el “Procedimiento para la Exención del pago de Tasa a Diplomáticos”, cuya copia se incorpora como Anexo III de la presente Acta.
- 4- Instruir a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para que en función del Procedimiento aprobado en el punto 2 y de las actuales necesidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL adecúe la Resolución ORSNA N° 11/07.
- 5- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 4.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 86/10, en el cual tramita la solicitud del Concesionario para prestar el Servicio de Extinción de Incendios en el Aeropuerto de POSADAS.

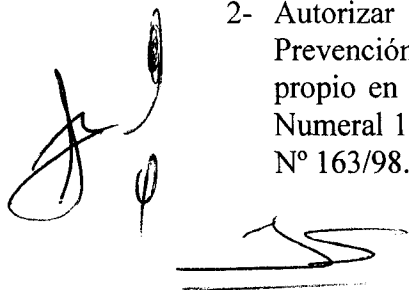
La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 219/10) señala que el Concesionario solicita autorización para la prestación en el referido aeropuerto del Servicio de Extinción de Incendios a través de Brigadas de Incendio, conformadas con personal propio en reemplazo del actual servicio de bomberos que se encuentra tercerizado (Nota AA2000-OPER-163/10).

Asimismo, la GPFySA manifiesta que el 26 de marzo de 2010 personal de este Organismo procedió a evaluar la dotación de personal componente de las Brigadas de Incendio mediante ejercicios prácticos consistentes en la aplicación de los procedimientos establecidos en el Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto, comprobando que desde el punto de vista técnico-operativo, el personal se encuentra debidamente capacitado (Acta de Constatación N° 7601), por lo que el área técnica considera que corresponde autorizar la prestación del Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios Estructurales con personal propio del Concesionario en el Aeropuerto de POSADAS.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Providencia GAJ N° 65/10) señala que el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98, establece la obligación del Concesionario de la provisión del servicio de extinción de incendios por sí o por terceros contando para ello con la autorización del ORSNA (Numeral 13 inciso XIV), por lo que la GAJ no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar a la solicitud efectuada por el Concesionario AA2000 S.A..

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo IV copia de la Providencia GPFySA N° 219/10 y de la Providencia GAJ N° 65/10.
- 2- Autorizar al Concesionario AA2000 a prestar por si el Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios Estructurales con personal propio en el “Aeropuerto de POSADAS”, conforme lo dispuesto por el Numeral 13 inciso XIV del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are two distinct signatures on the left side, one larger and more stylized than the other. Below them, there are several smaller initials and a horizontal line that appears to be a signature or a mark.

- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la pertinente autorización.

Punto 5.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 136/08, en el cual tramita actualmente la rectificación de la Resolución ORSNA N° 76/09.

Cabe recordar que por la referida resolución se reconoció un incremento en el costo del servicio de seguridad y vigilancia a la Empresa CISE S.R.L. el cual asciende a la suma de \$ 6.691,77 IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 199/10) informa que la Unidad de Auditoría Interna (UAI) detectó un error material en la Resolución referida, ya que ha consignado en el Artículo 2° que se reconoce la suma de \$ 26.767,08 IVA incluido cuando debió decirse \$ 33.458,85.

Asimismo, la GAP detectó que se produjo un error en la Providencia GAP 145/09 lo que originó otro error material en el referido acto administrativo, vinculado a la suma del monto mensual original y al incremento aprobado en un total de \$ 47.923,13 cuando debió decir \$ 47.953,13, lo que originó una diferencia mensual en perjuicio de la mencionada empresa de 30 \$ en las liquidaciones de los meses de julio a mayo de 2009, lo cual implica reconocerle la suma de \$ 330 IVA incluido.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 27/10) señaló que el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 establece la posibilidad de rectificar los errores materiales cuando no altere la parte sustancial del acto, por lo que en función de lo informado por la GAP, el Servicio Jurídico no posee objeciones a la ratificación de los errores materiales referidos.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo V de la Providencia GAP N° 199/10 y del Dictamen GAJ N° 27/10.
- 2- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución ORSNA N° 76/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Reconocer retroactivamente a la empresa CISE S.R.L. un incremento en el costo para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre respecto al mes de junio del año 2009 del 21,76 % para cada mes, lo que implica un monto total de \$ 33.458,85.
- 3- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución ORSNA N° 76/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Reconocer a la Empresa CISE S.R.L. un incremento en el costo del servicio de seguridad y vigilancia que presta en la sede del ORSNA, con lo cual el nuevo monto a abonar mensualmente por el servicio de seguridad asciende a la suma de \$ 47.953,13.
- 4- Reconocer retroactivamente a la Empresa CISE S.R.L. la suma de \$ 330 IVA incluido como consecuencia de la diferencia generada desde el mes de julio de 2009 a mayo de 2010 de \$ 30 mensuales.
- 5- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

